



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1768-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Cristina Olvera Barrios.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	13 de febrero de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de febrero de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Considerar en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, acciones para controlar infecciones gastrointestinales y deficiencias nutricionales, en los menores de cinco años.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 64.- ...</b></p> <p><b>I a II Bis.- ...</b></p> <p><b>III.</b> Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años, y</p> <p><b>IV. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 64 de la Ley General de Salud.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma y adiciona la fracción III del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de salud de menores de cinco años, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 64.</b> En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán</p> <p><b>I. a II Bis. ...</b></p> <p><b>III.</b> Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, <b>infecciones gastrointestinales</b> , los procesos diarreicos, las infecciones respiratorias y <b>deficiencias nutricionales</b> , de los menores de cinco años; y</p> <p><b>IV. ...</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>